



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00042-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO, DP INGENIEROS S.A.S.,
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARKO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y DARIO JOSE PEINADO
ACOSTAS.

ASUNTO: CORRECCIÓN.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia,
informando que en el auto de fecha 23/07/2021, se incurrió en un error de transcripción.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, 03 de agosto de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, cuatro (04) de agosto de dos
mil veintiuno (2021).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se
tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el cual a la letra dice: *“Toda providencia en
que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en
cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto
en los incisos anteriores se aplica a los casos de error **por omisión** o cambio de palabras o alteración
de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.- (Negrita fuera
de texto).*

Revisado el expediente se observa que por error de transcripción involuntario este
Despacho señaló en el numeral 2º del de la providencia citada, que los demandados en
contra de los cuales se continuará la acción ejecutiva eran DP INGENIEROS S.A.S.,
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARKO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y DARIO JOSE
PEINADO ACOSTAS, siendo lo correcto el CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO,
DP INGENIEROS S.A.S., ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARKO S.A.S. EN
LIQUIDACIÓN y DARIO JOSE PEINADO ACOSTA.

Deviene de lo anterior que se corregirá el auto adiado del 23 de julio de 2021 por haber
incurrido en error de transcripción.

En mérito de lo expuesto, El juzgado



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00042-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO, DP INGENIEROS S.A.S.,
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARKO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y DARIO JOSE PEINADO
ACOSTAS.

ASUNTO: CORRECCIÓN.

RESUELVE

- 1.** Corrijase el numeral 2º del proveído del desistimiento del 23 de julio de 2021, en el sentido que el extremo demandado se encuentra conformado por el CONSORCIO ACUEDUCTO CIENAGUERO, DP INGENIEROS S.A.S., ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES ARKO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y DARIO JOSE PEINADO ACOSTAS.
- 2.** Los demás puntos quedarán iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA